

SECRETARIA. – 31 de agosto de 2021 Al Despacho del señor Juez, informándole que el proceso ha estado inmóvil en la secretaria por más de un año. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00035-00
EJECUTANTE: CARMEN PEZZOTTY MORENO
EJECUTADO: JORGE ELIECER CRUZ CIFUENTES

Ciénaga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede y como quiera que para continuar con el trámite de la presente demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la haya formulado, se concederá a la parte demandante un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído con el fin de dar impulso al proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser "R. D." o similar, con una línea horizontal extendida a la derecha.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ